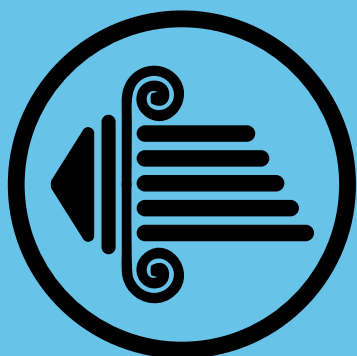


abc del Derecho

DOMINGO 21 de setiembre de 2025 | AÑO 5 | N° 147

Egacal
Escuela de Derecho

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



Páginas 02 • 03

.. Una nueva lección

.. El abecé de ...

Páginas 04 • 05

.. Infografía

Página 06

.. Sentencias
trotamundos

.. Butaca Jurídica

.. Pupiletras legal

Página 07

.. El Derecho es
Redondo

.. Gobierno del
consumidor

.. Prueba tus
conocimientos





Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)

Una nueva lección



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)

Es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control, es por ello que supervisa, vigila y verifica la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado. Cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, y tiene atribuciones especiales conferidas por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Varias disposiciones de nuestra actual Constitución están relacionadas con sus funciones; por ejemplo: presentar anualmente el informe de auditoría practicado a la Cuenta General de la República (artículo 81), supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control (artículo 82), presentar iniciativas legislativas en materia de control (artículo 107) y controlar a los gobiernos regionales y locales, en forma descentralizada y permanente (artículo 199).

También forman parte del Sistema Nacional de Control los Órganos de Control Institucional (OCI) de las diferentes entidades públicas. Son los encargados de realizar los servicios de control simultáneo y posterior; así como los servicios relacionados, conforme al Plan Anual de Control y a las disposiciones aprobadas por la CGR. Depende funcionalmente de esta última, ejerce sus funciones con sujeción a la normativa y a las disposiciones que emita en materia de control gubernamental.

“Cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, y tiene atribuciones especiales conferidas por la Ley N° 27785.”

El Abecé de CLASES DE CONTROL

1

CONTROL INTERNO

Comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúen correcta y eficientemente.

Puede ser:

- previo,
- simultáneo y
- posterior.

2

CONTROL EXTERNO

Políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema.

- Supervisar
- Vigilar
- Verificar

- la gestión,
- la captación y
- el uso de recursos del Estado

Es selectiva y posterior

Puede ser preventivo o simultáneo



CONTROL GUBERNAMENTAL

- Supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública.
- En atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

Art. 6º Ley N° 27785



3

CONTROL CONCURRENTE

- Control Concurrente
- Modalidad de auditoría que se realiza durante la ejecución de proyectos y actividades para identificar riesgos y permitir que las entidades públicas adopten medidas correctivas a tiempo.
- Su objetivo es prevenir perjuicios a los recursos públicos, y su aplicación se rige por la Ley N° 31358.
- Se aplica a inversiones con montos superiores a 5 millones de soles.

SISTEMA NACIONAL DE CONTROL



Es el conjunto de

Órganos de Control

Normas

Métodos

Procedimientos

Estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada.

Art. 12° Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



Órganos del Sistema Nacional de Control

● LA CONTRALORÍA GENERAL

Es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control dotado de **autonomía** administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades.



● AUTONOMÍA

Administrativa

Normativa que regula su función

Estructura orgánica



Funcional

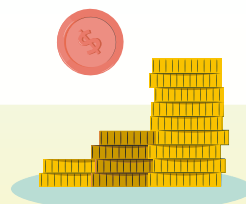
Facultad para ejercer funciones.

Elaborar programas, informes y puntos a ser auditados



Económica

Seguridad de contar con asignación presupuestal



Financiera

Facultad de solicitar recursos financieros



● **Todas las unidades orgánicas responsables de la función del control gubernamental**, de las entidades que se mencionan en el **Art. 3° de la Ley N° 27785**, sean de carácter sectorial, regional, institucional o se regulen por cualquier otro ordenamiento organizacional

● **Las Sociedades de Auditoría Externa Independientes**, cuando son designadas por la CGR y contratadas durante un período determinado, para realizar servicios de auditoría en las entidades: económica, financiera, de sistemas informáticos, de medio ambiente y otros.





Infografía
jurídica



Ley Orgánica del
Sistema Nacional
de Control y de la
Contraloría
General de la
República (Art.22)

ATRIBUCIONES DE GENERAL DE

a

Acceso a registros,
documentos e información

g

Absolver consultas y
emitir pronunciamientos

b

Ordenar acciones
de control

h

Aprobar Plan Nacional
de Control

c

Supervisar
cumplimiento de
recomendaciones

i

Efectuar acciones de
control ambiental
y patrimonio cultural

d

Disponer inicio
de acciones legales

i

Emitir opinión previa
sobre adquisiciones
secretas

e

Normar y velar por
implantación de OAI's

k

Autorización previa
de presupuestos
adicionales de obra

f

Presentar informe de
la Cuenta General

l

Informar previamente sobre
operaciones, fianzas, avales
y otras garantías que otorgue
el Estado



LA CONTRALORÍA LA REPÚBLICA



- | | | | |
|-----------|---|----------|---|
| II | Designar a las Sociedades de Auditoria | S | Dictar disposiciones para articular control con planes y programas nacionales |
| m | Requerir apoyo y/o destaque de funcionarios | t | Emitir disposiciones para implementar acciones contra la corrupción |
| n | Recibir y atender denuncias y sugerencias | U | Establecer proced. para rendición de ctas. por fondos, bienes y gestión |
| ñ | Promover participación ciudadana | V | Asumir defensa del personal de la institución incurso en acciones legales |
| o | Participar en procesos judiciales | W | Control del desempeño de ejecución presupuesta |
| p | Recibir y fiscalizar declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas | X | Acceso a registros, documentos e información |
| q | Verificar cumplimiento de prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios públicos | y | Regular proced. requisitos plazos del ejercicio de control previo, previsto en la Ley |
| r | Citar y tomar declaraciones a personas | Z | Celebrar convenios de cooperación institucional |



Sentencias trotamundos

Solicitud de Teletrabajo

España. Almudena trabaja para Teleperformance España desde el 10 de octubre de 2019, como teleoperadora especialista en el horario de lunes a jueves de 16 a 21 y los viernes de 15 a 20 horas. El 16 de enero de 2024 la empresa le comunicó que debía apersonarse para prestar servicios de forma definitiva de manera presencial, pues venía prestando servicios en la modalidad de teletrabajo.

Almudena solicitó acceder al teletrabajo pues su madre, de 82 años, necesitaba y dependía de sus cuidados por grave deterioro de la salud, sin embargo, la solicitud no fue aceptada. Por ende, la trabajadora interpuso una demanda judicial en contra de la empresa, la cual fue desestimada en primera instancia.

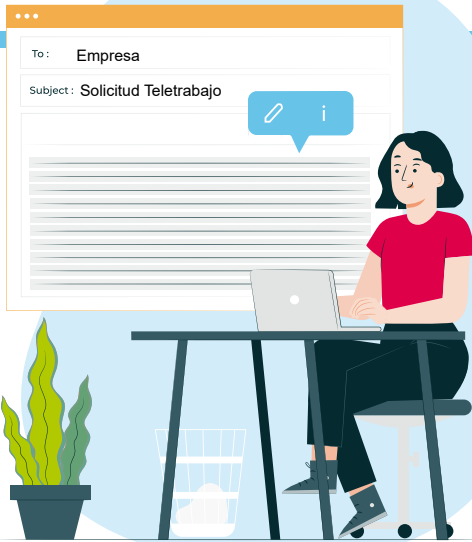
Presentado el recurso de suplicación por parte de Almudena, el 05 de setiembre de 2025, la Sala

de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia estima el recurso declarando el derecho de Almudena a la adaptación de las condiciones de trabajo en los términos solicitados, en consecuencia, se le permita seguir trabajando a distancia (teletrabajo) para poder atender más fácilmente a su madre:

«(IV) Dentro de las dos opciones que la ley permite a la empresa (denegar la propuesta u ofrecer alter-

nativas), en el caso de autos la empresa ha optado por la opción más radical de negar la propuesta de la trabajadora a través de dos comunicaciones, sin plantear en ningún momento ninguna contrapropuesta (por ejemplo, una propuesta híbrida teletrabajo / trabajo presencial), ni posibilitar una negociación con la trabajadora que abriese la posibilidad de acercamiento entre los dos posicionamientos radicales (teletrabajo / trabajo presencial), (...)»

Lea la sentencia en: <https://bit.ly/Sent03944-2025>

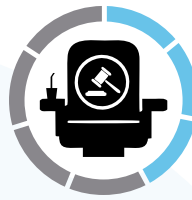


Pupiletras legal

La Contraloría General de la República

P	T	F	E	P	U	B	L	I	C	O	S	M	X	Ñ
E	I	Y	W	V	M	C	L	H	E	S	N	A	L	I
Y	K	Ñ	Z	M	G	Z	T	Z	I	G	F	V	V	S
K	D	I	G	G	E	N	E	R	A	L	U	H	I	U
N	A	I	C	N	E	R	A	P	S	N	A	R	T	F
H	M	N	Y	O	L	T	Z	Q	F	E	U	S	I	O
C	H	X	A	Y	L	O	H	K	R	Ñ	W	S	L	O
O	E	S	O	S	R	U	C	E	R	D	C	B	K	I
N	Z	M	C	L	J	L	G	E	P	A	H	X	L	C
T	D	X	T	O	I	Y	S	E	L	P	R	P	E	I
R	T	R	E	P	U	B	L	I	C	A	T	U	Q	V
A	Ñ	A	L	Z	F	J	Z	H	I	L	V	P	T	R
L	D	B	P	R	Ñ	A	S	E	O	N	Q	A	C	E
O	Ñ	L	L	F	C	T	W	R	Y	K	P	I	U	S
R	Ñ	A	J	I	F	J	T	D	K	N	U	E	D	R
I	K	R	O	T	P	N	M	U	Ñ	G	Z	Z	M	J
A	N	N	Q	A	O	A	U	D	I	T	O	R	I	A
O	U	L	T	C	Z	Q	X	L	L	A	K	R	X	W

AUDITORÍA	GENERAL	SERVICIO
CONTRALORÍA	PÚBLICOS	TRANSPARENCIA
CONTROL	RECURSOS	
FISCALIZACIÓN	REPÚBLICA	



Butaca jurídica

Almacenados

Film mexicano del año 2015. El joven Nin se apersona un lunes al almacén de la empresa Salvaleón para su primer día de trabajo como encargado de almacén; fue atendido por Lino a quien jubilarán por adelantado después de treinta y nueve años.

Lino explicó a Nin el horario, marcado de tarjeta, anotación de mercancía, uso del teléfono entre otras funciones. Lino explicó que la empresa se encarga de la fabricación de astas y mástiles de alu-

minio y en el almacén donde se encontraban se recibían mástiles de barcos. Hecha la explicación, Lino vuelve a su escritorio esperando la mercadería mientras Nin queda sorprendido pues en el almacén solo trabajan ellos dos sin ninguna mercadería, además de escuchar y acatar las reglas laborales estrictas de Lino.

Un día, mientras Lino visita las oficinas de la empresa para regularizar su jubilación, Nin llama al dueño y se hace pasar por psiquiatra de Lino logrando que el dueño le pague a este último un bono, entre otras bondades.

Previo al final de la película, Nin descubre que la empresa no fabricaba mástiles desde hacía treinta y nueve años lo que encara a Lino quien se negó a aceptar la verdad.

Para el viernes, en su último día de trabajo, Lino encuentra finalmente un mástil producto de una llamada de Nin, por lo que Lino aceptó que nunca hubo mercadería en el almacén y le dijo a Nin que no tenía sentido trabajar ahí; sin embargo, Nin confesó que tenía dos años sin encontrar empleo bajo contrato por lo que decidió quedarse a pesar de no tener nada que hacer.



El Derecho es redondo

El Derecho es un estado de ánimo

Jorge Valdano, exfutbolista, campeón mundial con Argentina y hoy reconocido ensayista y comunicador del fútbol, acuñó la célebre frase "El fútbol es un estado de ánimo" para expresar que el rendimiento de un equipo y de sus jugadores no depende solo de lo técnico, táctico o físico, sino también de factores emocionales y psicológicos. Lo que hizo la selección de Bolivia hace

unos días, para acceder al repechaje mundialista, tuvo mucho más de emocional, apoyo entregado de la tribuna y espíritu de gladiador que de estrategia y pizarra.

La reciente declaración parcial de inconstitucionalidad de la Ley de Extinción de Dominio en el Perú hace inevitable que esta frase se traslade al ámbito jurídico. Y es que la interrogante cae por peso de gravedad: ¿Cómo se aprobó, en su momento, una norma con vicios tan evidentes como la afectación del Derecho de Propiedad y el Principio de

Irretroactividad de las normas? ¿Qué sentimiento invadía a los poderes estatales que prohicieron una norma draconiana en pleno Estado Constitucional de Derecho? La respuesta está en la emoción ciudadana y la turbación legislativa que genera el populismo punitivo. Un estado de ánimo inquisitivo y arbitrario en el Derecho que genera una

norma -
tividad
que nos
hace
retro-
ceder si-
glos en la
historia.
Una es-
pecie de
Santa In-
quisición
del Siglo
XXI.



“La exageración publicitaria es una alabanza de tono altisonante, concreta y comprobable, que posee un núcleo verdadero y que no es tomada en serio por los consumidores.”

En diciembre de 2024, tras la difusión en TikTok de videos en los que consumidores denunciaban la escasa presencia de relleno, se inició un procedimiento sancionador en el que se imputó a dicha empresa la comisión de actos de competencia desleal en la modalidad de engaño, según lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1044, la Ley de Represión de la Competencia Desleal.

Gobierno del consumidor

Panetón con mucho relleno

El engaño consistía en que en los empaques se mostraba gráficamente panetones con abundante relleno cremoso que no correspondía con la realidad del producto infringiendo así el artículo 8 de la mencionada norma. Si bien, la empresa en sus descargos señaló que la representación gráfica respondía a una “exageración publicitaria” destinada a

a resaltar la existencia del relleno, lo cierto es que inducía a error respecto a una de las características más relevantes del producto.

La exageración publicitaria es una alabanza de tono altisonante, concreta y comprobable, que posee un núcleo verdadero y que no es tomada en serio por los consumidores. Se trata de una licencia publicitaria que tiene como finalidad persuadir al

consumidor; sin embargo, no debe afectar la leal competencia en el mercado ni los derechos de los consumidores a recibir información veraz y productos y servicios idóneos.



Prueba tus conocimientos



El abcDerecho



1. Su finalidad es promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud. Asimismo, supervisa que las prestaciones de salud sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad.

- a. MINSA.
- b. INDECOPI.
- c. SUSALUD.
- d. ESSALUD.

2. Un hospital público o una clínica particular constituyen:

- a. IAFAS.
- b. EPS.
- c. IPRESS.
- d. Ninguna anterior.

3. SUSALUD es una entidad que se encuentra adscrita a

- a. La Presidencia del Consejo de Ministros.
- b. El Ministerio de Economía y Finanzas.
- c. El Ministerio de Salud.
- d. El Ministerio de Trabajo.

Respuestas: 1. c | 2. c | 3. c



*¡Juntos alcanzamos
tus sueños profesionales!*

*Prepárate con anticipación...
El éxito no entiende excusas...*



CURSO DE PREPARACIÓN EXAMEN PROFA • JNJ

INICIO
29
SETIEMBRE
2 MESES

Fin: 28 noviembre 2025

24 SESIONES

Lunes, miércoles y viernes

6:30 p.m. a 8:30 p.m.



www.egacal.edu.pe
977851074 | 975058880 | 975058868



ACTUALÍZATE Permanentemente
y sigue **CRECIENDO.**

CURSO PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

ABOGADOS • BACHILLERES • ESTUDIANTES

INICIO
29
SETIEMBRE
2 MESES

Fin: 28 de noviembre 2025

24 SESIONES

Lunes, miércoles y viernes

6:30 p.m. a 8:30 p.m.



 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Videos de Derecho



Videos de Derecho Penal



Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

977851074 | 975058868 | 975058880